



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Escuela de Posgrado

Exclusión de la prueba en el proceso penal peruano: Reglas y excepciones a la regla en la jurisprudencia

Tesis

Para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho Constitucional y Administrativo

Autora

Belgica Elizabeth Araujo Herrera

Asesor

Dr. Félix Antonio Domínguez Ruiz

Huacho - Perú

2023



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho

INFORMACIÓN DE METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Araujo Herrera, Belgica Elizabeth	47768466	21/07/2023
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Félix Antonio Domínguez Ruiz	15740208	0000-0001-8511-950X
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Milan Matta, Bartolomé Eduardo	10536234	0000-0002-2256-8516
La Rosa Regalado, Aldo Remigio	40768186	0000-0003-2781-7451
Silva Castro, Elsa	09907053	0000-0003-1616-8898

EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL PERUANO: REGLAS Y EXCEPCIONES A LA REGLA EN LA JURISPRUDENCIA

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	moam.info Fuente de Internet	1%
2	1library.co Fuente de Internet	1%
3	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Nacional de Barranca Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	1%

TESIS

**EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL PERUANO: REGLAS Y
EXCEPCIONES A LA REGLA EN LA JURISPRUDENCIA**

JURADO EVALUADOR

**DR. BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA
PRESIDENTE**

**M(o) ALRO REMIGIO LA ROSA REGALADO
SECRETARIO**

**M(o) ELSA SILVA CASTRO
VOCAL**

AGRADECIMIENTO

A Dios, por la salud que me regala. A mis abuelitos MARCOS y ETELVINA por la fortaleza de su apoyo. A mis padres AMADOR y BENILDA, por el amor con el que me cobijan. Gracitud eterna.

DEDICATORIA

A mi madre, sin ella no habría logrado nada lo que avanzado en la vida. Su bendición, me protege y conduce por la senda del bien. Por tu paciencia y amor mamá.

INDICE

AGRADECIMIENTO	Error! Bookmark not defined.
RESUMEN	Error! Bookmark not defined.
ABSTRACT.....	XIII
INTRODUCCIÓN	- 1 -
CAPITULO I.....	Error! Bookmark not defined.
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	Error! Bookmark not defined.
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	- 4 -
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	- 7 -
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	- 7 -
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	- 7 -
1.2.2.1. PROBLEMA ESPECÍFICO N°01	- 7 -
1.2.2.2. PROBLEMA ESPECÍFICO N°02.....	- 7 -
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	- 8 -
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	- 8 -
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	- 8 -
1.3.2.1. OBJETIVO ESPECÍFICO N°01.....	- 8 -
1.3.2.2. OBJETIVO ESPECIFÍCO N°02.....	- 8 -
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	- 8 -
1.4.1. TEÓRICA.....	- 8 -
1.4.2. PRÁCTICA	- 9 -
1.4.3. METODÓLOGICA.....	- 9 -
1.4.4. LEGAL	- 9 -
1.5. DELIMITACIONES DEL ESTUDIO	- 9 -
1.5.1. ESPACIAL:.....	- 9 -
1.5.2. TEMPORAL:	- 9 -
1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO.....	- 10 -
CAPITULO II	- 11 -
MARCO TEORICO	- 11 -
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	- 11 -

2.1.1. INVESTIGACIONES INTERNACIONALES	- 11 -
2.1.1.1 LIBROS	- 11 -
2.1.2. INVESTIGACIONES NACIONALES	- 12 -
2.2. BASES TEÓRICAS	- 14 -
2.2.1. EL CONCEPTO DE PRUEBA ILÍCITA	- 14 -
2.2.1.1. DENOMINACIONES	- 16 -
2.2.1.2. LAS REGLAS DE EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA ILICITA	- 17 -
2.2.1.3. LAS EXCEPCIONES A LA EXCLUSION DE LA PRUEBA ILICITA	- 18 -
2.2.1.4. MOMENTO PROCESAL PARA LA EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA ILÍCITA	- 19 -
2.3 BASES FILOSÓFICAS	- 20 -
2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	- 20 -
2.5 HIPOTESIS DE INVESTIGACION	- 21 -
2.5.1. HIPOTESIS GENERAL	- 21 -
2.5.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	- 22 -
2.5.2.1 HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 01	- 22 -
2.5.2.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 02	- 22 -
2.6	Error! Bookmark not defined.
OPERACIONALIZACION DE VARIABLES	4
CAPÍTULO III	49
METODOLOGÍA	49
3.1. DISEÑO METODOLÓGICO	49
3.1.1. TIPO	49
3.1.2.-Nivel de Investigación:	49
3.1.2. Enfoque	49
3.1.3. Método	50
3.1.4. Diseño	50
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	50
3.2.1. Población	50
3.2.2. Muestra	50
3.3. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	50
3.3.1. TÉCNICAS A EMPLEAR	50

3.3.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS	51
CAPÍTULO IV	55
RESULTADOS	55
4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	55
4.1.1. Resultados Cualitativos	55
Tabla 1. Nivel cualitativo 1: Ámbito de Función	55
Figura 1. Nivel cualitativo 1: Ámbito de Función	56
Tabla 2. Nivel cualitativo 2: Sexo	56
Figura 2. Nivel cualitativo 2: Sexo	57
Tabla 3. Nivel cualitativo 3: Situación Jurídica del Cargo	57
Figura 3. Nivel cualitativo 3: Situación Jurídica del Cargo	58
4.1.2. RESULTADOS CUANTITATIVOS	59
Tabla 4 Reglas de exclusión de la Prueba Ilícita	59
Tabla 5 Reglas de exclusión de la Prueba Ilícita	60
Tabla 06 Excepciones a la regla de exclusión	60
Tabla 07 Excepciones a la regla de Exclusión	61
Tabla 08 Excepciones a la regla de Exclusión	62
Tabla 09 Excepciones a la regla de Exclusión	63
Tabla 10 Excepciones a la regla de Exclusión	64
VARIABLE DEPENDIENTE	65
Tabla 11 Jurisprudencia Constitucional	65
Tabla 12 Jurisprudencia Constitucional	66
Tabla 13 Jurisprudencia Constitucional	67
Tabla 14 Jurisprudencia Constitucional	68
Tabla 15 Jurisprudencia de la corte suprema	69
Tabla 16 Jurisprudencia de la Corte Suprema	70
Tabla 17 Jurisprudencia de la Corte Suprema	71
Tabla 18 Jurisprudencia de la Corte Suprema	72
Tabla 19 Jurisprudencia del Sistema Anticorrupción	73
Tabla 20 Jurisprudencia del Sistema Anticorrupción	74
Tabla 21 Jurisprudencia del Sistema Anticorrupción	75
Tabla 22 Jurisprudencia del Sistema Anticorrupción	76

5. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	77
TABLA 22 CONTINGENCIA I	77
Distribución Chi-cuadrado	78
TABLA 23 DE CONTINGENCIA II.....	79
Distribución Chi-cuadrado	80
CAPÍTULO V.....	82
DISCUSIONES.....	82
5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	82
CAPÍTULO VI.....	84
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	84
CONCLUSIONES.....	84
RECOMENDACIONES	85
MATRIZ DE CONSISTENCIA INTERNA.....	Error! Bookmark not defined.
CAPÍTULO VII.....	86
REFERENCIAS	86
7.1. FUENTES DOCUMENTALES	86
7.1.1 NORMATIVIDAD	86
7.2. FUENTES BIBLIOGRAFICAS	86
7.3. FUENTES HEMEROGRAFICAS	87
7.3.1. FÍSICAS	87
ANEXOS.....	88
ANEXO N° 01: CUESTIONARIO I.....	89
ANEXO N° 02: CUESTIONARIO 2.....	91

RESUMEN

La presente investigación titulada “Exclusión de la prueba en el proceso penal peruano: reglas y excepciones a la regla en la jurisprudencia” tiene por **objetivo** de efectuar un estudio completo del panorama de las principales implicancias de la prueba ilícita en la jurisprudencia nacional, tomando como base la definición de la propia categoría, los dictados de la ley, así como los diferentes pronunciamientos judiciales que han tenido lugar en los diferentes años transcurridos. **El método tomará** en cuenta los diversos modelos de análisis según el foco de interés y según el diseño empleado. En atención a ello los métodos serán deductivo y analíticos. **Los resultados** obtenidos según el instrumento empleado y la encuesta procesada dan cuenta que en relación a la hipótesis general, esto es las reglas de exclusión y las excepciones desarrolladas por la jurisprudencia nacional, de posible aplicación ante determinados hechos del proceso penal relacionados con la prueba ilícita no siempre se relacionan con sus orígenes internacionales. Del mismo modo, se obtuvo como resultado y se demostró que existe relación entre las diferentes dimensiones tanto de la variable independiente y variable dependiente, que dan cuenta que efectivamente no siempre la jurisprudencia reconoce los desarrollos que en otras latitudes o países tuvieron origen, **Las conclusiones** sobre todo en relación al objetivo general, es que se ha podido mostrar con el desarrollo del marco teórico un conjunto de reglas de exclusión de la prueba ilícita y sus excepciones desarrolladas por parte de la jurisprudencia nacional, de posible aplicación ante determinados hechos del proceso penal relacionados con la posible aparición de la prueba ilícita no siempre guardan relación con sus orígenes internacionales. Aspecto poco correcto porque parece apartarse de lo que nosotros el primer momento indicamos que era el respeto al artículo VIII del Título Preliminar del código procesal penal.

PALABRAS CLAVE: Prueba ilícita, prueba prohibida, reglas de exclusión, legalidad formal, derechos fundamentales.

ABSTRACT

The present investigation entitled "Exclusion of the evidence in the Peruvian criminal process: rules and exceptions to the rule in the jurisprudence" aims to carry out a complete study of the panorama of the main implications of the illicit evidence in the national jurisprudence, taking as based on the definition of the category itself, the dictates of the law, as well as the different judicial pronouncements that have taken place in the different years that have elapsed. The method will take into account the different analysis models according to the focus of interest and according to the design used. In response to this, the methods will be deductive and analytical. The results obtained according to the instrument used and the survey processed show that in relation to the general hypothesis, that is, the rules of exclusion and the exceptions developed by national jurisprudence, of possible application to certain facts of the criminal process related to the illicit evidence. they are not always related to their international origins. In the same way, it was obtained as a result and it was shown that there is a relationship between the different dimensions of both the independent variable and the dependent variable, which show that jurisprudence does not always recognize the developments that originated in other latitudes or countries. especially in relation to the general objective, is that it has been possible to show that both in the development of the theoretical framework a set of rules of exclusion of illicit evidence and its exceptions developed by the national jurisprudence, of possible application before certain facts of the criminal proceedings related to illicit evidence. Aspect that in itself does not mean that it is correct because it seems to deviate from what we initially indicated was respect for article VIII of the Preliminary Title of the criminal procedure code.

KEYWORDS: Illicit evidence, prohibited evidence, exclusion rules, formal legality, fundamental rights.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado “Exclusión de la prueba en el proceso penal peruano: reglas y excepciones a la regla en la jurisprudencia”, parte del análisis de nuestro ordenamiento procesal penal donde la denominada prueba ilícita o prohibida está claramente descrita en el artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal del 2004, en cuyo texto se establece la denominada regla de exclusión probatoria a la que hace alusión la doctrina, cuando analiza diversas clases o formas de excluir la prueba ilícita siguiendo a la jurisprudencia estadounidense, no obstante a lo que refiere este artículo previamente descrito es que la prueba para ser excluida se haya obtenido directamente con vulneración del contenido esencial de los derechos fundamentales o indirectamente obtenida según la eficacia refleja de la prueba ilícita. La investigación trata básicamente de las implicancias que supone la categoría de la prueba ilícita o prohibida, implicancias que suponen tratarla o no como derecho fundamental no expresamente contemplado o previsto en la Constitución, su función como garantía de todas las personas a que los medios probatorios no se obtengan con vulneración de algún derecho fundamental y exclusión de esta forma para cualquier tipo de procedimiento que se determine que la posible situación jurídica de una persona en función de estos medios probatorios ilícitos.

Lo anterior parece estar claro, sin embargo en la jurisprudencia nacional han venido teniendo lugar un conjunto de pronunciamientos ante distintos casos o supuestos que han originado una especie de catálogo para determinar cuándo excluir la prueba ilícita y cuándo admitirla. Este aspecto más allá de ayuda a los operadores del Derecho trae algunos problemas porque escapar

a lo previsto por la normativa vigente que asocia prueba ilícita con el estadio de la valoración probatoria y no en estricto con fases iniciales del proceso.

De allí que su importancia esté clara , ante la poca claridad existente al respecto para el tratamiento de la prueba ilícita, la trascendencia e importancia en la práctica diaria de los operadores de justicia, es mostrarles el conjunto y recorrido de la jurisprudencia nacional en función a lo previsto por el artículo VIII del Código Procesal Penal, los dictados de la propia Constitución Política y finalmente la evolución de los criterios judiciales al respecto. Todo esto supone otorgarle al operador del Derecho determinadas herramientas para poder, efectivizar su quehacer diario y pueda encontrar un poco de luz en todo este conjunto de pronunciamientos, a veces, dispares.

Ahora bien, cabe indicar que durante el desarrollo del sustento teórico y de las bases teóricas de la presente investigación se recurre a diferentes estudios de autores de este ámbito del Derecho Procesal, a fin de poder tener mayor sustento en relación a las implicancias del concepto de la prueba ilícita, sin dejar de observar aquello a lo que no se parece referirse nuestra propia normativa procesal. En el primer capítulo se exponen las principales cuestiones problemáticas y los objetivos a los que se pretende llegar, con el análisis teórico-práctico sobre las principales instituciones jurídicas en cuestión. En el capítulo segundo relacionado con el marco teórico y filosófico se aportan los antecedentes de la investigación para luego brindar desarrollo *in extenso* de nuestra propia concepción sobre la categoría de la prueba ilícita guiados por el problema, los objetivos y la hipótesis planteada. En el capítulo referido a la metodología se exponen desde el diseño en investigación los métodos empleados el enfoque de la misma y las técnicas de recolección de datos, se meditan también algunos aspectos referidos a la dinámica de la

investigación. En el último capítulo de la presente investigación se exponen los resultados y las diferentes tablas que se han llevado a cabo para obtener información producto de las encuestas realizadas a los magistrados del Distrito Fiscal de Huaraz contiene diversas preguntas que tienen que ver con las dimensiones de la presente hipótesis a ser contrastada.

Finalmente, la conclusión más significativa del presente trabajo, respondiendo a sí existía relación entre las reglas de exclusión y las excepciones desarrolladas por la jurisprudencia nacional, de posible aplicación ante determinados hechos del proceso penal relacionados con la posible aparición de la prueba ilícita y sus orígenes internacionales, que es que se ha podido mostrar que no existe una relación fuerte, pese a su aplicación algunas veces en diversos pronunciamientos puesto que la jurisprudencia ha ido creando un conjunto de reglas de exclusión y excepciones propias muchas veces sin respetar los dictados del artículo VIII del Título Preliminar del código procesal penal.

Capítulo I

Planteamiento del problema

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Cuando hacemos lectura de las reglas del Código Procesal Penal peruano nos damos cuenta que el tema o institución de la prueba ilícita se ha codificado en el artículo VIII, numeral 2 del Título Preliminar de dicho cuerpo normativo y a partir de dicha norma es que se espera que la jurisprudencia intente establecer determinadas reglas o pautas sobre lo que los operadores de justicia deben entender respecto a la categoría de la prueba ilícita y sus límites. En pocas palabras que la jurisprudencia llene su contenido.

Sin embargo, pese a esta claridad, dado que existe una norma que regula las consecuencias que deberían asumirse ante una situación o ante hechos que podrían tipificarse como de prueba ilícita o prohibida, lo que sucede es que en la práctica judicial son diversos los pronunciamientos que no permiten tener claro ni los fundamentos y definición del propio término de prueba ilícita, como tampoco cuáles son las consecuencias que deben extraerse del artículo VIII del Código Procesal Penal. Y finalmente, en algunas decisiones judiciales a veces, se aplican las reglas de exclusión de la prueba ilícita provenientes de otras latitudes y otras sus excepciones para determinados casos.

En otras circunstancias, los Jueces y Fiscales no aplican ni las reglas ni las excepciones provenientes de otros países sino que simplemente elaboran una especie de catálogo o resuelven los casos en relación a lo que sucede en el la propia tramitación del proceso.

Ahora bien, como es sabido el concepto de prueba ilícita va muy emparentado al de prueba prohibida, como también al de prueba ilegítimamente obtenida, prohibición probatoria o prueba irregular, en general no existe una definición exacta del término, existe polisemia al respecto, pero ello no deja de dar cuenta de una problemática de aparente vulneración tanto del contenido esencial de los derechos fundamentales, como de la legalidad ordinaria. No obstante cabe agregar que no tener un concepto claro supone puedes interpretar la norma referida al mismo de manera a veces ilimitada.

Ahora, independientemente de estos problemas de tipo semántico parece ser que la regulación que efectuó el Legislador en el artículo VIII del Título Preliminar, numeral 2 del Código Procesal Penal se circunscribe a aquellas pruebas que han sido obtenidas directa o indirectamente con violación del contenido esencial de los derechos fundamentales, lo que a diferencia de otras definiciones, sobretudo las provenientes de otras latitudes, la definición legal es más restringida, corta, dado que simplemente lo circunscribe al contenido esencial de los derechos fundamentales dejando fuera otro tipo de contenidos u otro tipo de situaciones; entonces habría que determinar en cada caso concreto si se violó o vulneró ese contenido esencial del derecho alegado. Más aún está misma norma hace referencia a qué las pruebas ilícitas parecen admitirse y solamente no van a ser valoradas al momento de decidir determinada situación jurídica.

Esto incluso no lleva a discutir el tema del momento adecuado el momento procesal para excluir o no valorar la prueba admitida obtenida actuada con vulneración del contenido esencial de los derechos fundamentales, se habla de que existe un momento adecuado para ello, pero esto supondría desde el punto de vista de la presente investigación hablar de las

diferentes reglas de exclusión que se han planteado a nivel internacional y que la jurisprudencia aplica continuamente a los casos concretos.

Esto de por sí genera un problema puesto que existen pronunciamientos judiciales donde esa solución se deja de lado y se extiende un poco más la interpretación del artículo bajo análisis, por tanto no se le entendería solo ligado a la violación del contenido esencial de los derechos fundamentales sino también cuando se configura la violación, digamos de exigencias legales o procesales.

De otro lado, también se puede agregar como problema adicional que se encuentra en la práctica jurisprudencial o en los distintos pronunciamientos de las distintas instancias judiciales, lo referido a la regla de exclusión y cómo y cuándo es posible excluir una prueba ilícita o prohibida en este caso. Aparentemente el artículo VIII, numeral 2 del Código Procesal Penal no habría regulado la figura de la exclusión probatoria sino una especie de norma mandatoria por la que el aplicador del derecho no ha de valorar o en todo caso no tomar en cuenta al momento de resolver un caso; pero no se trata de la exclusión propiamente dicha, de allí que aplicar alguna de estas reglas ya conocidas en el Derecho Comparado, no tendría sentido. Aunque vemos que en la jurisprudencia ello no del todo así porque en algunas circunstancias se aplican diversas posiciones foráneas.

Posiblemente, en la presente investigación existan muchas cuestiones que deban ser debatidas o analizadas a lo largo de la lectura de los diferentes pronunciamientos judiciales, sin embargo lo ideal debiera ser un criterio guía, que de cuenta de orden en el tratamiento de esta figura para así tener alguna herramienta y poder decidir este ámbito problemático del derecho procesal.

En ese sentido, de manera concreta podemos señalar que la principal problemática a ser investigada en el presente trabajo de investigación estará referido a cómo es que la jurisprudencia viene aplicando las reglas de exclusión probatoria y las excepciones a la misma en el caso de determinados supuestos o sucesos que dan aparente configuración a la prueba ilícita, en otras palabras con qué nos podemos quedar y qué es lo que no debemos seguir reproduciendo en todo caso. Dicho esto procederé a formular de manera concreta el problema general de investigación.

1.2.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuáles son las reglas de exclusión y las excepciones desarrolladas por la jurisprudencia nacional, de posible aplicación ante determinados hechos del proceso penal relacionados con la prueba ilícita?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

1.2.2.1. PROBLEMA ESPECÍFICO N°01

¿Cuál es la relación existente entre las reglas de exclusión desarrolladas por la jurisprudencia nacional y los hechos del proceso penal que hacen referencia a la posible aparición de la prueba ilícita?

1.2.2.2. PROBLEMA ESPECÍFICO N°02

¿Cuál es la relación existente entre las excepciones desarrolladas por la jurisprudencia nacional y los hechos del proceso penal que hacen referencia a la posible aparición de la prueba ilícita?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Identificar las reglas de exclusión y las excepciones desarrolladas por la jurisprudencia nacional, de posible aplicación ante determinados hechos del proceso penal relacionados con la prueba ilícita.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.3.2.1.OBJETIVO ESPECÍFICO N°01

Mostrar la relación existente entre las reglas de exclusión desarrolladas por la jurisprudencia nacional y los hechos del proceso penal que hacen referencia a la posible aparición de la prueba ilícita.

1.3.2.2.OBJETIVO ESPECÍFICO N°02

Mostrar la relación existente entre las excepciones desarrolladas por la jurisprudencia nacional y los hechos del proceso penal que hacen referencia a la posible aparición de la prueba ilícita.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. TEÓRICA

A nivel teórico con la presente investigación vamos a dotar herramientas interpretativas respecto de la figura analizada y también mayor coherencia a los diversos pronunciamientos que se han venido suscitando o teniendo lugar a nivel de la jurisprudencia, ya que si bien existen aproximaciones a la figura de la prueba ilícita, todavía no existe claridad respecto a las reglas y excepciones que se deben aplicar de una u otra manera de manera general.

1.4.2. PRÁCTICA

En este nivel la justificación práctica estriba en el hecho que serán los operadores jurídicos quienes podrán encontrar herramientas y también criterios que le sirvan para aplicarlos en la práctica diaria para la resolución de casos puntuales, casos problemáticos, es decir, poder tener mejor panorama y saber cuáles son los límites de esos pronunciamientos y criterios judiciales que ha dictado la Corte Suprema.

1.4.3. METODOLÓGICA

La justificación metodológica de la presente investigación está en el hecho de que las técnicas, instrumentos y modos de llevar a cabo la investigación servirán de guía para futuras investigaciones y del mismo modo para profundizar sobre aspectos no tan claros de la jurisprudencia.

1.4.4. LEGAL

El desarrollo de la figura de la prueba ilícita encuentra sustento de una u otra forma en el artículo VIII. 1 del Título Preliminar del Código Procesal Penal en el que se hace referencia a la legitimidad de la prueba.

1.5. DELIMITACIONES DEL ESTUDIO

1.5.1. ESPACIAL:

La investigación en comento, tiene como objeto a los fiscales Superiores y asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huaraz.

1.5.2. TEMPORAL:

La presente investigación se desarrollará en el año 2022.

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

La presente investigación es viable en función a varios factores, en principio el factor humano dado que el investigador cuenta con las posibilidades y conocimientos para llevar a cabo mayor con mayor profundidad cada uno de los temas que contiene la misma; en segundo lugar es viable a nivel económico porque contamos con las herramientas logísticas, y además bibliográficas y materiales de ayuda para consulta de los temas que se van a abordar, es decir estamos en capacidad de adquirirlos de ser posible y finalmente también es viable porque científicamente se trata de un tema al cual se pueda hacer acceso con la revisión de portales de internet, revistas especializadas y libros de la materia.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Respecto a este extremo, consideramos que si bien se trata de hacer una descripción general para analizar lo concerniente a los pronunciamientos judiciales o jurisprudenciales respecto a las reglas aplicables a la prueba ilícita, no obstante ello se hace necesario consignar algunos estudios de tipo doctrinal para tener conocimiento respecto a la temática investigada. En este orden de ideas, se tiene los siguientes antecedentes a describir:

2.1.1. INVESTIGACIONES INTERNACIONALES

2.1.1.1 LIBROS

En su obra de Asencio, J. M. (2008). “La prueba prohibida y la prueba preconstituida en el proceso penal”, el autor llega a las siguientes conclusiones:

- El abordaje de dos temas de importancia respecto al acto de probar como son la prueba prohibida y la prueba preconstituida. En cuanto a la prueba prohibida se aboca esencialmente a la regulación histórica como a la que le brinda la ley procesal española. Se hace desarrollo de las principales teorías y reglas de exclusión de la prueba prohibida en este caso.

También Miranda en (2004). “El concepto de prueba ilícita y su tratamiento en el proceso penal”, desarrolla de manera completa el instituto de la prueba ilícita y las diferentes consecuencias que se originan de su configuración, pero también aquellas consecuencias que el ordenamiento jurídico otorga ante una situación de este tipo.

- Otra de las consecuencias adicionales del presente trabajo es el hecho de que hace un recorrido del surgimiento de la figura a nivel constitucional en la legislación comparada (EE. UU) y los principales sucesos que le dieron lugar a la aparición de la prueba ilícita.

También Miranda en el año (2019) “Prueba ilícita y regla de exclusión en el sistema estadounidense Crónica de una Muerte anunciada”, en dicha monografía concluye lo siguiente:

- Efectúa un recorrido pormenorizado de las diversas excepciones a la aplicación de la prueba ilícita, como son la teoría de la buena fe y la teoría del fruto del árbol envenenado en general las reglas de exclusión de la aplicación de la prueba ilícita.

2.1.2. INVESTIGACIONES NACIONALES

Miranda, M. (2012). “La prueba en el proceso penal acusatorio. Seguimiento reflexiones adaptadas al código procesal penal peruano de 2004”. El profesor español especialista en el tema de la prueba ilícita o prohibida hace un estudio sistemático del instituto de la prueba en general y de manera específica aplicada a las normas del proceso penal del 2004 d sede nacional

Podemos encontrar como comentarios de interés el referido a la legitimidad de la prueba y su análisis con respecto a las reglas de exclusión de la misma, ante supuestos donde esta no se obtenido de forma legal e incorporado al proceso ilegítimamente.

Del mismo modo, Villegas en “La regla de exclusión de la prueba ilícita: fundamento, efecto y excepciones: En Mercedes, Herrera Guerrero y Elky, Villegas Paiva (coord.). La prueba en el proceso penal, el autor llega a las siguientes conclusiones

- Que si bien se hace alusión a la prueba penal en general, en ella hay un apartado especial abordado por el autor referido a la exclusión probatoria a los problemas y al momento para que alguno de los posibles perjudicados pueda solicitar ante el juez su exclusión.

De otro lado, Castillo, L. (2014) en su monografía: “*La prueba prohibida. Su tratamiento en el Nuevo Código Procesal Penal I y en la Jurisprudencia*”, concluye lo siguiente:

- Cual es el tratamiento que le da otorga el Código Procesal Penal del 2004 al instituto de la prueba prohibida.
- El análisis del artículo VIII, numeral 1 del Título Preliminar del Código Procesal Penal del 2004 y también el contenido constitucionalmente protegido del derecho a probar.
- Finalmente también hace un recorrido de los principales pronunciamientos judiciales hasta la fecha de edición del libro en los que se puede notar que la jurisprudencia algo vacilante No termina de consolidar la propia naturaleza de la prueba ilícita desde nuestro propio punto de vista legal.

Finalmente, Yupanqui en el año 2019 con su tesis titulada “La prueba ilícita en el proceso penal: ¿su exclusión a través de la tutela de derecho o rechazo en su admisión en la etapa

intermedia?. Tesis de maestría presentada ante la Universidad Continental, trabajo en el que plantea el análisis de la exclusión del material probatorio ilícito en la etapa de investigación o, por el contrario, en etapa intermedia, estudio que ante dicha cuestión plantea cuál debe ser el procedimiento de optarse por una u otra vía. Para ello toma en cuenta los diferentes pronunciamientos de los Juzgados de Investigación de la ciudad de Huancayo en el año 2018.

El diseño de la presente investigación fue no experimental y transversal y el tipo de investigación básica, los métodos utilizados fueron el inductivo, deductivo, comparativo y el análisis, como la síntesis y particularmente el análisis histórico y descriptivo. Las técnicas de recolección de datos ha sido el cuestionario y el análisis documental.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. EL CONCEPTO DE PRUEBA ILÍCITA

Hablar del tema de la prueba ilícita es hablar de un tema controvertido en el sentido de que la justicia se mueve entre averiguación de la verdad y preservación de las reglas del debido proceso, por un lado entonces estamos ante la obtención y utilización de pruebas que siendo ilícitas nos ayuden a obtener o lograr alcanzar la verdad de los hechos y por el otro, una posición de carácter o fundamento ético que como es lógico se espera de que la justicia no se vea resentida por quienes deben velar por el cuidado de las normas, principios y procedimientos tras la sustanciación del proceso permitiendo el ingreso de pruebas que han atentado contra los derechos fundamentales. Ejemplos para hablar de prueba ilícita son diversos porque pues entran en juego grabaciones clandestinas pruebas obtenidas mediante la comisión de algún delito allanamiento y registro ilegal de domicilio etcétera.

No obstante, en la presente investigación a la que vamos a dedicarle diversas líneas y contenidos, gira en torno al análisis jurisprudencial de los pronunciamientos judiciales, de las

diferentes instancias del país, respecto del instituto de la prueba ilícita, se hace necesario clarificar algunos conceptos que tienen referencia o están contenidos en esos pronunciamientos. En ese sentido procederemos a desarrollar algunos puntos de importancia. Como refiere Castillo (2014, p. 15):

El tratamiento de la prueba prohibida o ilícita tiene dos niveles: el primero referido al ámbito de la prueba prohibida o ilícita y centrado en el marco del debido proceso cuyo ámbito de protección es el contenido esencial de los derechos fundamentales; y un segundo nivel, referido al plano legal ordinario que se centra más en el cumplimiento de los requisitos y presupuestos legales de admisibilidad, pertinencia y legalidad de la prueba en el proceso.

Parece ser que los efectos legales en los diferentes niveles son diversos porque en uno se trata de afectar derechos fundamentales, mientras que en el segundo nivel de la violación de la legalidad ordinaria es decir debido a que se obtuvo o se admitió indebidamente la prueba existente.

Sin embargo, todavía no entremos a esos terrenos si no vayamos a la definición de prueba ilícita, cuando hablamos de este concepto abordamos el problema desde un punto de vista diverso, tanto constitucional como legal.

El profesor Asencio Mellado y Ugaz Sánchez-Moreno (2008, p. 23) distinguen entre prueba ilícita y prueba irregular, pero en cuanto a la prueba ilícita que es lo que aquí nos interesa refiere lo siguiente:

Por prueba ilícita ha de entenderse la obtenida con violación de derechos fundamentales, no siendo este concepto extensible a otras infracciones que pudieran cometerse tanto de derechos

fundamentales como de otras normas del procedimiento, en fin, en momento distinto a la obtención de la prueba lo que lleva acudir a otras categorías.

Finalmente, podemos indicar que la prueba ilícita sería aquella que es obtenida con infracción de los derechos fundamentales y esa obtención es tendiente a un resultado probatorio en el proceso, mediante la búsqueda e investigación de la fuente de prueba o cuando se trata de obtener un resultado a partir de una fuente de prueba por mecanismos que violan también derechos fundamentales (Rosas, 2009, p. 7).

2.2.1.1. DENOMINACIONES

Tanto a nivel teórico como nivel jurisprudencial los términos que se manejan respecto al concepto de prueba ilícita son amplios, diversos, a veces escuchamos hablar de prueba prohibida, prohibiciones probatorias, pruebas ilegales, inconstitucionales, nulas e irregulares (Miranda, 2004, p. 18).

Si hacemos lectura de la jurisprudencia constitucional allí podemos observar que el concepto de prueba ilícita va de la mano con el de prueba prohibida, así en el Caso Lastra Quiñones STC N° 02053-2003-HC/TC, se hace alusión a la prueba ilícita del siguiente modo: “aquella cuya obtención o actuación se lesionan derechos fundamentales o se viola la legalidad procesal”.

En el caso Quimper Herrera, STC N° 00655-2018-HC/TC, el concepto de prueba ilícita se sustituye por el de prueba prohibida y se le describe como un derecho fundamental. Aunque claro está aquí en esta misma sentencia se hace un desarrollo de tipo argumental donde se indica que no existe consenso respecto a la naturaleza jurídica de la prueba prohibida y que esta tiene

que ver necesariamente con los dictados de las normas del ordenamiento jurídico y no con la averiguación propiamente de la verdad.

Sin embargo, si tuviéramos que detallar las posiciones que se han venido desarrollando respecto a la naturaleza jurídica de la prueba prohibida, las podemos sintetizar en aquellas que van desde considerarla como una garantía objetiva del debido proceso, como un auténtico derecho fundamental y finalmente un límite al ejercicio del derecho fundamental a probar.

2.2.1.2.LAS REGLAS DE EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA ILICITA

Hablar de la regla de exclusión de la prueba ilícita supone hablar del fundamento de la misma, ahora sí vamos a una concepción de **tipo continental europeo** el fundamento siempre fue constitucional y se asocia el derecho con las garantías, en pocas palabras la existencia un derecho constitucional aunque no esté escrito; sin embargo en el sistema norteamericano la razón o el fundamento ha sido básicamente disuasorio de actuaciones policiales o fiscales ilícitas (Castillo, 2014).

En otras palabras, en el **ámbito norteamericano** a la prueba ilícita o prohibida no se le reconoce como derecho fundamental de la parte agraviada, sino esencialmente como función de carácter disciplinario respecto al actuar de la Administración en este caso de Justicia.

Frente a la naturaleza o el fundamento de la regla de exclusión de la prueba ilícita, con el paso del tiempo pues esta ha dejado de ser rígida y así han ido apareciendo excepciones, tales como la doctrina de *conexión de antijuridicidad* que básicamente supone una excepción clara a la exclusión de la prueba. A veces oímos hablar de la denominada **doctrina del fruto del árbol**

envenenado o venenoso que también tuvo su origen en los Estados Unidos y según la cual no solo debe excluirse la prueba como tal, sino aquellas que hayan derivado u obtenido a raíz de ella.

Se habla, pues, a veces de una **prueba ilícita directa** y una **prueba ilícita mediata**, derivada de la prueba ilícita, la fuente, que es lo que se ha venido a denominar *efecto reflejo de la prueba ilícita*. La pregunta o la cuestión es hasta dónde llega el límite o cómo acreditar la inutilización de la prueba que se deriva para poderla admitir o también desecharla. En este aspecto la doctrina está dividida algunos autores refieren que solamente debe ser desecheda la prueba principal mientras que la prueba mediata debe ser admitida (Ascencio, 2008), mientras que otros sostienen que ambas pruebas deben ser por ser ilícitas ser ineficaces en el proceso (por ejemplo Miranda, 2019).

2.2.1.3.LAS EXCEPCIONES A LA EXCLUSION DE LA PRUEBA ILICITA

A nivel jurisprudencial en los Estados Unidos como en Europa se han desarrollado las excepciones de la prueba ilícita, esencialmente para evitar situaciones de impunidad, ante ello Castillo (2014, p. 56) desarrolla las siguientes:

- a. Fuente independiente.
- b. Descubrimiento inevitable.
- c. La conexión de antijuridicidad.
- d. La excepción de buena fe.
- e. El nexo causal debilitado.
- f. La teoría del riesgo.

2.2.1.4.MOMENTO PROCESAL PARA LA EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA ILÍCITA

El problema del momento procesal para excluir el material probatorio es que el proceso penal peruano pues se articula en diferentes etapas y aparentemente tiene diferentes disposiciones con consecuencias diversas para la prueba ilícita en cada una de ellas. En ese sentido, **la doctrina** lo que ha hecho es elaborar un **conjunto de consecuencias** para **excluir la prueba ilícita** en función a cada una de esas **etapas del proceso**, etapa de investigación preparatoria, etapa intermedia, juicio oral y finalmente durante la deliberación o sentencia .

Sin embargo, no existe mucho acuerdo respecto a **¿cuál es la fase en la que se debe excluir el material probatorio?** Si leemos el artículo 8 del código del título preliminar del código procesal penal Allí se hace alusión a que hace Aparentemente sería al cerrarse la etapa de actuación probatoria cuando tiene lugar la valoración de las pruebas.

La doctrina asume **diferentes posiciones** en una **primera exclusión** puede resolverse en cualquier estado del proceso de los antes indicado y se puede pues articular como una forma de nulidad de los actuados. **Otra posición** sostiene que se debe hacer uso de la tutela de derechos para excluir el material probatorio en el según el artículo 71. 4 del código procesal penal. Ahora en cuanto a la etapa intermedia pues se conocemos que la etapa intermedia tiene por finalidad sanear la acusación y que a juicio oral eventualmente llegue lo que aquello que va a ser objeto o extremo de discusión, entonces sería la etapa de estelar para la exclusión de la prueba ilícita.

Finalmente, al aperturarse la **etapa de valoración de la prueba** la valoración *in itinere* a manera de incidente se podría plantear la exclusión del material probatorio ilícito.

Sin embargo, **somos de la idea** que legalmente hablando como ya hemos hecho referencia en diversas partes de esta investigación, **la ley** circunscribe a que la exclusión en estricto del material probatorio, se haga en durante la **fase de valoración de la prueba**, sí bien es cierto existen desventajas de no admitir la exclusión en las diferentes fases del proceso, ello podría responder a criterios de garantismo, impedir medidas cautelares gravosas, una audiencia preliminar que permita debatir la ilicitud de la prueba y la desnaturalización en las fases o etapas del proceso, sin embargo ello en estricto no responde a la *ratio legis*.

2.3 BASES FILOSÓFICAS

En cuanto a este parámetro, cabe señalar que el estudio en autos responde al enfoque DOGMATICO- EMPÍRICO, ya que, en su estructura tiene como propósito ampliar y profundizar conocimientos sobre la situación problemática esbozada en el contexto de los delitos de función. Asimismo, tiene como intención discernir y amplificar la función de la fiscalía, en el marco de las diligencias preliminares y la investigación preparatoria del delito en comento. En este orden de ideas, también cabe agregar en este parámetro que la eficacia de la institución jurídica en referencia en nuestro entender, es significativo actualmente en nuestro marco legal y constitucional vigente, ya que, favorece a la Judicatura a administrar justicia de manera ordenada, válida y clara, máxime si las prerrogativas efectuadas por la fiscalía, tiene como parámetro normativo nuestra ley de leyes actual y su ley Orgánica que normativiza su estructura y organización.

2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

“*ILICITUD*, lo no permitido y contrario al ordenamiento jurídico. Sinónimo de antijurídico”.

“*INCORPORACIÓN*, es la fase de la actividad probatoria que supone la introducción del medio de prueba al proceso para su posterior admisión y actuación.

“*LEGITIMIDAD*, calidad de legítimo. Legalidad o conformidad con la ley con la justicia la razón o las reglas establecidas” (Cabanellas, 1993, p.183).

“*MATERIAL PROBATORIO*, es el caudal o conjunto de pruebas o medios de prueba que sirven para acreditar un hecho o conjunto de afirmaciones que obran en un expediente fiscal o en general en el proceso”

“*PRUEBA*, demostración de la verdad de una afirmación de la existencia de una cosa, de la realidad de un hecho, cabal refutación de una falsedad. Comprobación. Persuasión convencimiento que se origina en otro y especialmente en el juez o quien haya de resolver sobre lo dudoso discutido. Razón, argumento, declaración, documento u otro medio para patentizar la verdad o falsedad. Muestra, señal. Ensayo, experimento experiencia. “ (Cabanellas, 1993, p. 262).

“*VALORACIÓN*, es la fase final del proceso penal donde se estima o fija el valor de las cosas o hechos, a veces se le identifica con el concepto de justiprecio, aumento del valor experimentado por una cosa (Cabanellas, 1993, p. 325).

2.5 HIPOTESIS DE INVESTIGACION

2.5.1. HIPOTESIS GENERAL

“Las reglas de exclusión y las excepciones desarrolladas por la jurisprudencia nacional, de posible aplicación ante determinados hechos del proceso penal relacionados con la prueba ilícita no siempre se relacionan con sus orígenes internacionales”

2.5.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

2.5.2.1 HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 01

La relación existente entre las reglas de exclusión desarrolladas por la jurisprudencia nacional y los hechos del proceso penal que hacen referencia a la posible aparición de la prueba ilícita no es del todo clara.

2.5.2.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 02

La relación existente entre las excepciones desarrolladas por la jurisprudencia nacional y los hechos del proceso penal que hacen referencia a la posible aparición de la prueba ilícita es de carácter restringido.

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	VALIDEZ	INDICES	
REGLAS DE EXCLUSION Y EXCEPCIONES DE LA PRUEBA ILÍCITA	REGLAS DE EXCLUSION	ACTUACIONES POLICIALES	1-2	En ninguna medida	0	
		ACTUACIONES FISCALES Y JUFICIALES	3-4	En poca medida	1	
	EXCEPCIONES	BUENA FE		5-6	En alguna medida	2
					En alguna medida	3

		FRUTOS DEL ÁRBOL ENVENENADO	5-6		
		HALLAZGO INEVITABLE	7-8	En gran medida	4
REGLAS DE EXCLUSION Y EXCEPCIONES DE LA PRUEBA ILÍCITA DESARROLLADAS POR LA JURISPRUDENCIA NACIONAL	JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL	STC. N° 00445-2018-PHC/TC STC. N° 02054-2017-PHC/TC	5-6	En alguna medida	0
		CAS. N° 519-2015-Huánuco	5-6	En buena medida	

	JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA	R. N. N° 2764-2012-Lima Norte	5-6		1
				En buena medida	2
	JURISPRUDENCIA DEL SISTEMA ANTICORRUPCION	EXP.N° 00182-2011-3	5-6	En buena medida	3
		EXP. N° 4-2018-32	7-8	En gran medida	4

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. DISEÑO METODOLÓGICO

3.1.1. TIPO

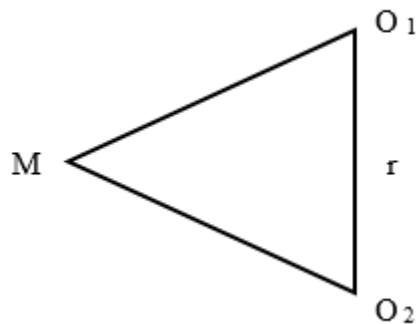
La investigación es de tipo **socio jurídica**, en tanto analizara el marco normativo jurídico y con ello sometió análisis a critico la jurisprudencia respecto de la Prueba Ilícita. Por esto último, las tipología de loas manuales la denomina de DOCUMENTAL.

3.1.2.-Nivel de Investigación:

Es de nivel DESCRIPTIVA- CORRELACIONAL, porque ha relacionado las variables de un modo determinado, y es de corte transversal, porque la jurisprudencia analizada es diversas y ha ocurrido en periodos de temporalidad distinta.

Donde

- M : Muestra
- O₁ : Observaciones de la variable 1
- O₂ : Observaciones de la variable 2
- R : Relacion entre las variables



3.1.2. Enfoque

El enfoque fue MIXTO. Cualitativo, porque se propuso analizar criterio del trabajo jurisprudencial, para concluir describiendo sus principales caracterización. Y Cuantitativo, en cuanto se sometió a contraste la hipótesis principal, con las opiniones de los operadores del

Derecho. Es decir, que dicha información, fue codificada con un valor determinado para someterla a un análisis de estadística básica.

3.1.3. Método

El método es esencialmente **DIALÉCTICO, DEDUCTIVO y ANALÍTICO.**

3.1.4. Diseño

El presente estudio es **NO EXPERIMENTAL.**

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

Podemos indicar que la población: “Es el conjunto de sujetos objeto de estudio” (Solís, 2011, p. 175). Y en relación al tipo y nivel de investigación, el presente estudio tomará como unidad de análisis fiscales superiores y asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huaraz.

3.2.2. Muestra

Tomaremos en consideración una muestra probabilística de nivel aleatorio y estratificado, en ese caso 05 fiscales superiores y 12 asistentes en función fiscal del Distrito Fiscal de Huaraz.

3.3. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICAS A EMPLEAR

1. Se empleará la observación en primer lugar a fin de recabar y obtener información del objeto o fenómeno estudiado.

2. En un segundo momento nos valdremos de la utilización de encuestas sobre la muestra seleccionada para evaluar nuestras variables de la hipótesis. Para ello se empleará la cartilla correspondiente según lo señalado en el anexo dela presente investigación.

3.3.2.DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

-CUESTIONARIO

1. EXPLORACIÓN

A. En relación con la VARIABLE INDEPENDIENTE, se pormenoriza:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
REGLAS DE EXCLUSION	ACTUACIONES POLICIALES	1-2
	ACTUACIONES FISCALES	3-4
EXCEPCIONES	BUENA FE	5-6
	FRUTOS DEL ÁRBOL	
	ENVENENADO	5-6
	HALLAZGO INEVITABLE	7-8

Con respecto a la VARIABLE DEPENDIENTE, se puntualiza:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL	STC. N° 00445- 2018-PHC	1-2
	STC. N° 02054- 2017-PHC	3-4
JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA	CAS. N° 519-2015- Huánuco	5-6
	R. N. N° 2764-2012- LIMA	7-8
JURISPRUDENCIA DEL SISTEMA ANTICORRUPCION	EXP. N° 00182- 2011-3	7-8
	EXP. N° 4-2018-32	7-8

2. FORMAS DE RESPONDER

2.1.-En relación con la variable independiente, cabe mostrar que para cada pregunta, existen 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las mismas que refieren su escala valorativa respectivamente. Al respecto, es puntual rotular su estructura:

PUNTAJE	ESCALA VALORATIVA	SIGNIFICADO
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA
1	BAJA	EN POCA MEDIDA
2	REGULAR	EN ALGUNA MEDIDA
3	ALTA	EN BUENA MEDIDA
4	ALTA	EN GRAN MEDIDA

2.2.- Con respecto a la variable dependiente, es carestía mencionar que para cada pregunta, existen 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las mismas que representan su escala valorativa respectivamente. En este orden de ideas, es menester revelar su estructura:

PUNTAJE	ESCALA VALORATIVA	SIGNIFICADO
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA
1	BAJA	EN POCA MEDIDA
2	MEDIA	EN ALGUNA MEDIDA
3	ALTA	EN BUENA MEDIDA
4	ALTA	EN GRAN MEDIDA

3.4. TECNICAS PARA EL PROCESAMIENTO

Para la presente investigación emplearemos el chi-cuadrado a fin de determinar cuánto se relacionan las hipótesis formuladas y así demostrar o no la hipótesis general del presente trabajo. Para ello la secuencia a seguir será también:

3.4.1 Análisis documental bibliográfico

3.4.2 Tabulación de tablas

3.4.3 Interpretación de los resultados

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1.1. Resultados Cualitativos

En el presente punto, se muestran los siguientes resultados del presente estudio, en atención a los niveles de ámbito, frecuencia y porcentaje, según la siguiente tabla:

Tabla 1. Nivel cualitativo 1: Ámbito de Función

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
DESPACHO SUPERIOR	5	29,41%
DESPACHOS INFERIORES	12	70,60 %
TOTAL	17	100 %

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

En relación a la Tabla 1, se puede notar que del 100% (17) de los encuestados, 5 ejercen funciones en despachos superiores, y 12, funciones en despachos inferiores como asistentes.

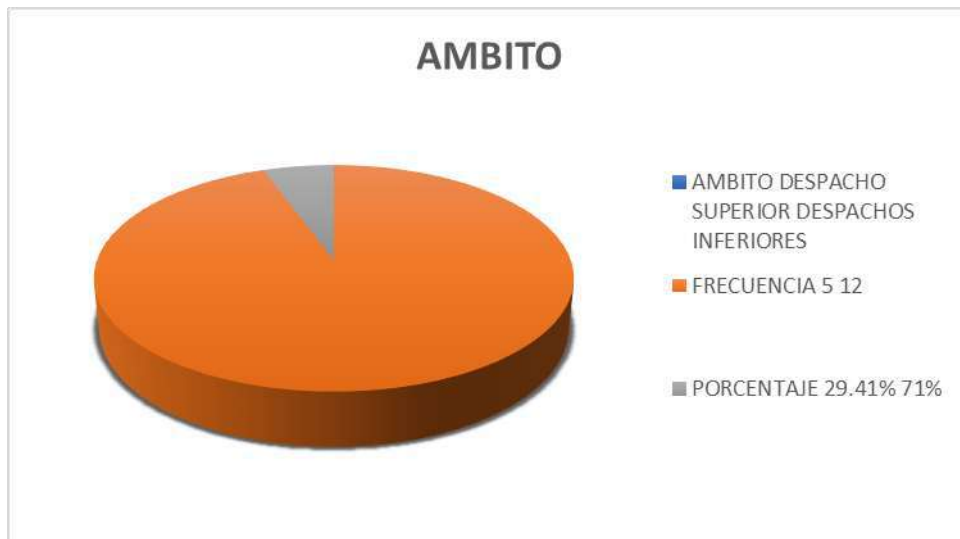


Figura 1. Nivel cualitativo 1: Ámbito de Función

Respecto de la Figura 1, se puede notar que del 100% (17) de los encuestados, el 35.29% (06) ejercen funciones en despachos superiores, y el 64.80% (11), efectúa funciones en despachos inferiores.

Tabla 2. Nivel cualitativo 2: Sexo

SEXO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MASCULINO	6	35,29 %
FEMENINO	11	64,80%
TOTAL	17	100.00 %

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Según la Tabla 2, se observa que del 100% (17) de los encuestados, 6 son del sexo masculino, y 11 son del sexo femenino.

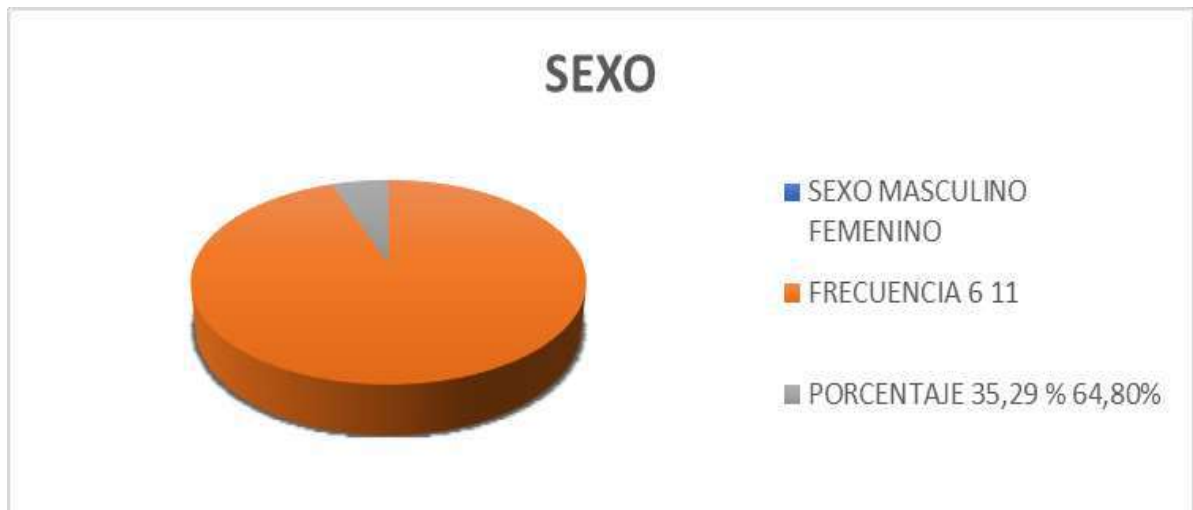


Figura 2. Nivel cualitativo 2: Sexo

Tabla 3. Nivel cualitativo 3: Situación Jurídica del Cargo

SITUACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NOMBRADOS	11	64,70 %
CONTRATADOS	6	35,30 %
TOTAL	17	100.00 %

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Según la Tabla 3, se observa que del 100% (17) de los encuestados, 11 son nombrados, y 6 son contratados.



Figura 3. Nivel cualitativo 3: Situación Jurídica del Cargo

4.1.2. RESULTADOS CUANTITATIVOS

Los resultados cuantitativos a los que podemos arribar son los siguientes:

Tabla 4 Reglas de exclusión de la Prueba Ilícita

PUNTO A: Pregunta N° 01

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	1	5,8 %
REGULAR	4	23,5 %
ALTA	12	20,4 %
TOTAL	17	100.00 %

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

En la Tabla 4, se puede notar que del 100% (17) de los encuestados, uno (01) respondió al parámetro baja, cuatro (04) refirieron regular y doce (12) señalaron alta. En este sentido, se puede sostener que este extremo de la dimensión presenta nivel alto.

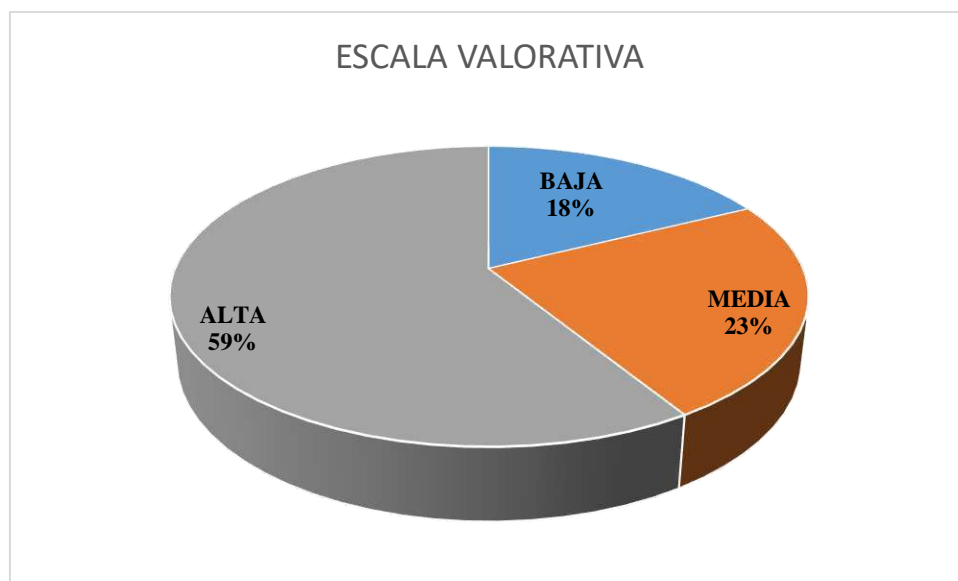


Tabla 5 Reglas de exclusión de la Prueba Ilícita

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	9	52,9%
REGULAR	6	35,2 %
ALTA	2	11,7 %
TOTAL	17	100.00 %

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 5, se puede notar que del 100% (17) de los encuestados, nueve (09) respondió al parámetro baja, seis (06) refirieron regular y dos (02) señalaron que era alta. En este sentido, se puede sostener que este extremo de la dimensión presenta nivel bajo.

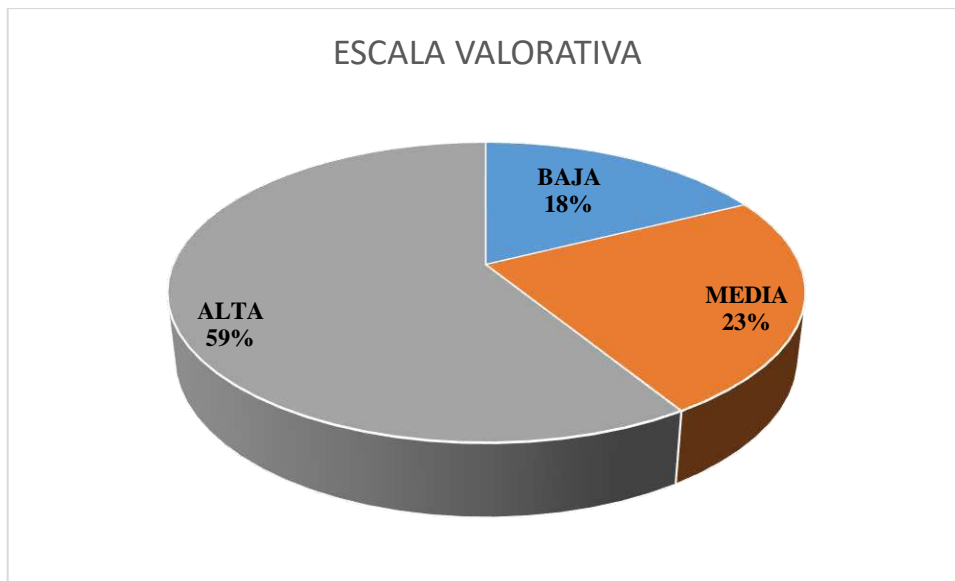


Tabla 06 Excepciones a la regla de exclusión

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	1	5,88 %
REGULAR	5	29,4 %
ALTA	11	64,7 %

TOTAL	17	100.00 %
--------------	----	----------

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 6, se puede notar que del 100% (17) de los encuestados, uno (01) respondió al parámetro baja, cinco (05) refirieron regular y once (11) señalaron que era alta. En este sentido, se puede sostener que este extremo de la dimensión presenta nivel alto.

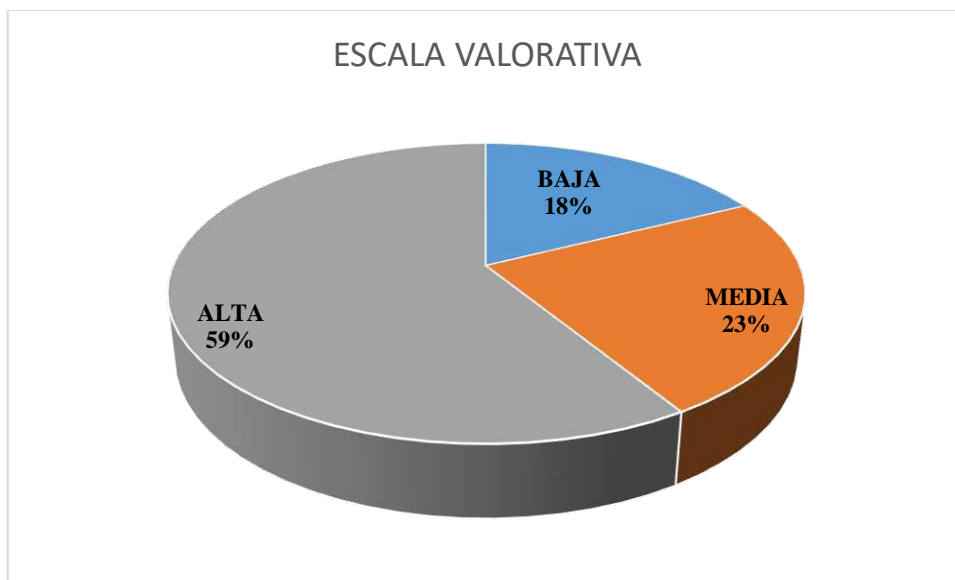


Tabla 07 Excepciones a la regla de Exclusión

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	9	52,9 %
REGULAR	6	35,2 %
ALTA	2	11,7 %
TOTAL	17	100.00 %

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 7, se puede notar que del 100% (17) de los encuestados, nueve (09) respondió al parámetro baja, seis (06) refirieron regular y dos (02) señalaron que era alta. En este sentido, se puede sostener que este extremo de la dimensión presenta nivel bajo.

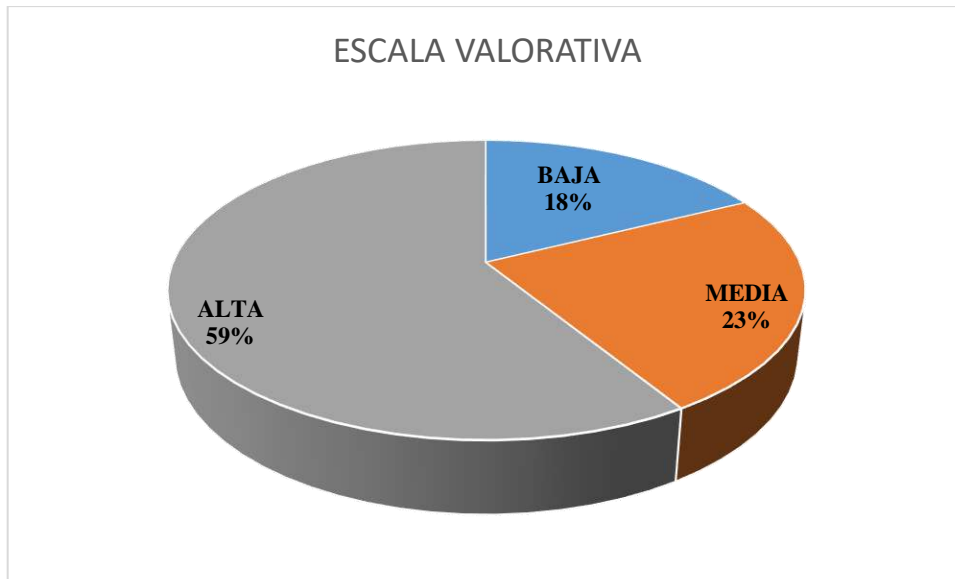


Tabla 08 Excepciones a la regla de Exclusión

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	11	64,7 %
REGULAR	5	29,4 %
ALTA	2	11,7 %
TOTAL	17	100.00 %

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 8, se puede notar que del 100% (17) de los encuestados, once (11) respondió al parámetro baja, cinco (05) refirieron regular y dos (02) señalaron que era alta. En este sentido, se puede sostener que este extremo de la dimensión presenta nivel bajo.

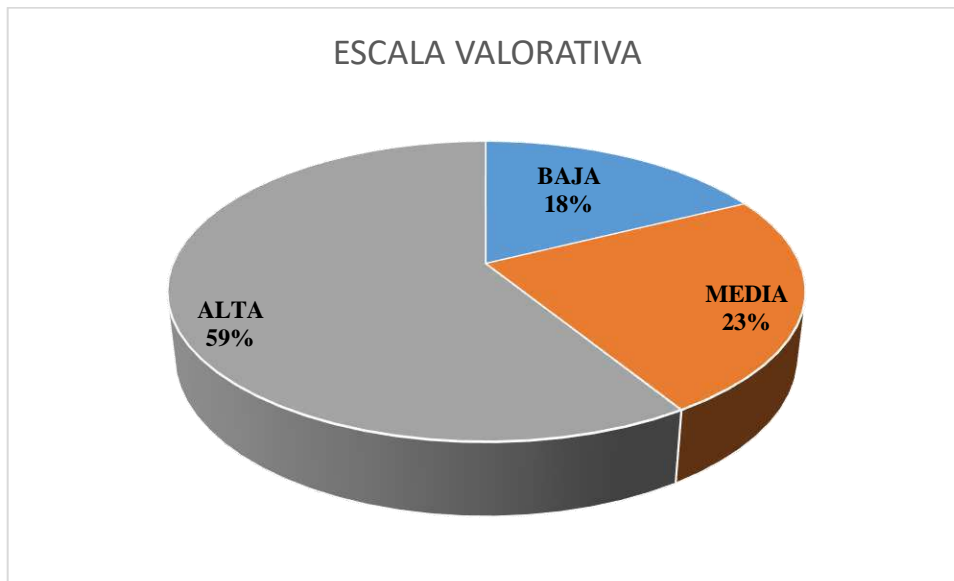


Tabla 09 Excepciones a la regla de Exclusión

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	3	17,64 0%
REGULAR	5	29,41 %
ALTA	9	52,94 %
TOTAL	17	100.00 %

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 9, se puede notar que del 100% (17) de los encuestados, tres (03) respondió al parámetro baja, cinco (05) refirieron regular y nueve (09) señalaron que era alta. En este sentido, se puede sostener que este extremo de la dimensión presenta nivel alto.

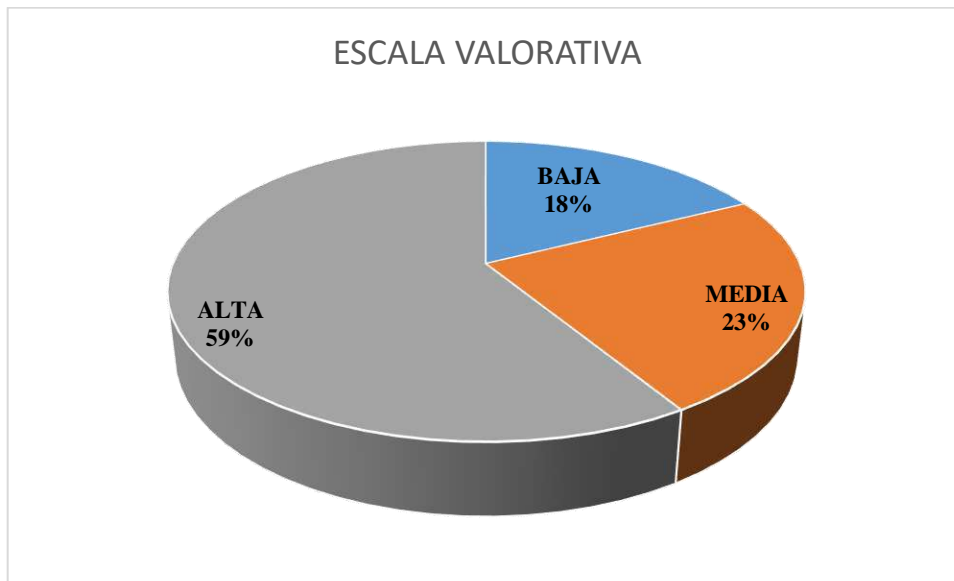
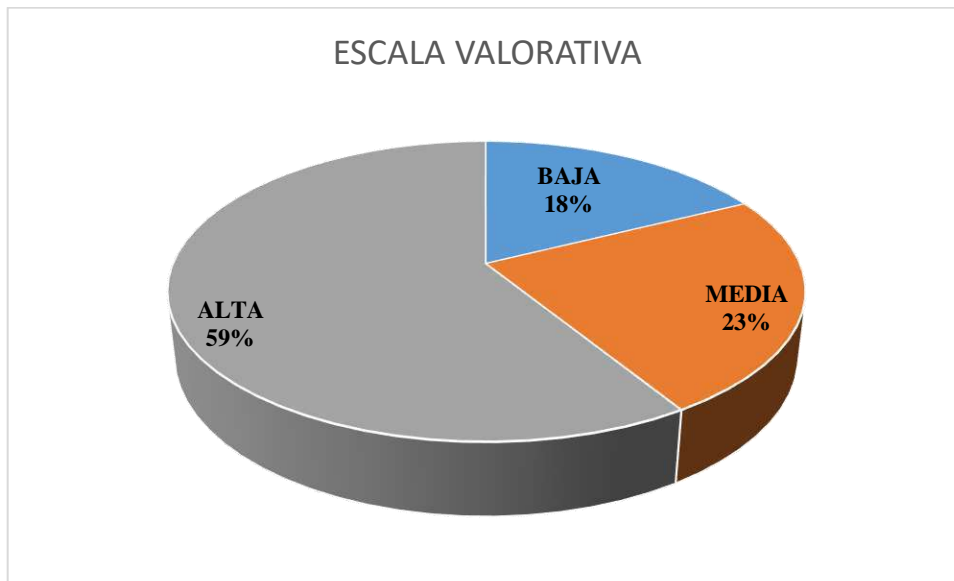


Tabla 10 Excepciones a la regla de Exclusión

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	8	47,05 %
REGULAR	6	35,29 %
ALTA	3	17,64 %
TOTAL	17	100.00 %

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 10, se puede notar que del 100% (17) de los encuestados, ocho (08) respondió al parámetro baja, seis (06) refirieron regular y tres (03) señalaron que era alta. En este sentido, se puede sostener que este extremo de la dimensión presenta nivel bajo.



VARIABLE DEPENDIENTE

Tabla 11 Jurisprudencia Constitucional

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	1	5,88 %
MEDIA	7	41,17 %
ALTA	9	52,9 %
TOTAL	17	100.00 %

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 11, se puede notar que del 100% (17) de los encuestados, uno (01) respondió al parámetro baja, siete (07) refirieron regular y nueve (09) señalaron que era alta. En este sentido, se puede sostener que este extremo de la dimensión presenta nivel alto.

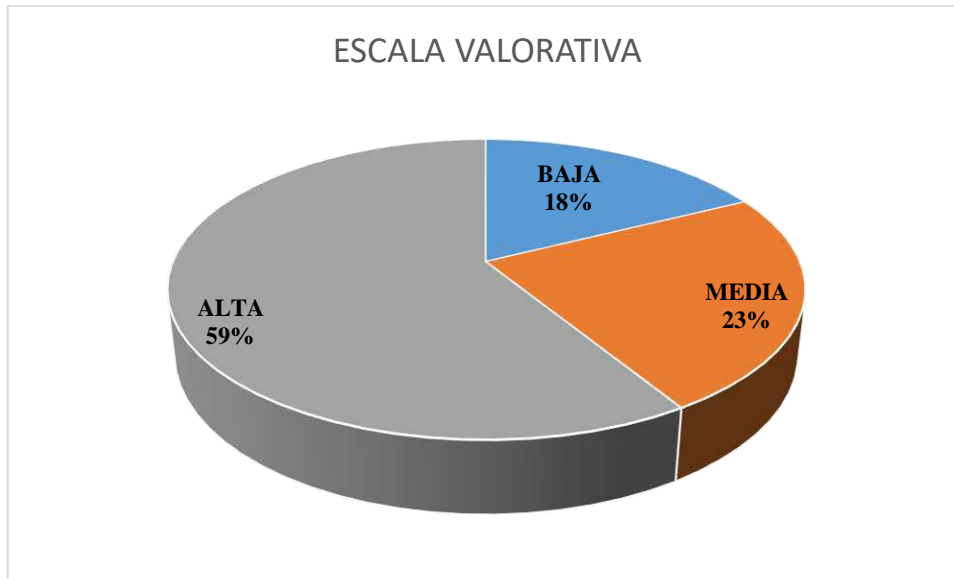


Tabla 12 Jurisprudencia Constitucional

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	7	41,17 %
MEDIA	10	58,8 %
ALTA	0	0 %
TOTAL	17	100.00 %

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 12, se puede notar que del 100% (17) de los encuestados, siete (07) respondió al parámetro baja, diez (10) refirieron regular y cero (0) señalaron que era alta. En este sentido, se puede sostener que este extremo de la dimensión presenta nivel medio.

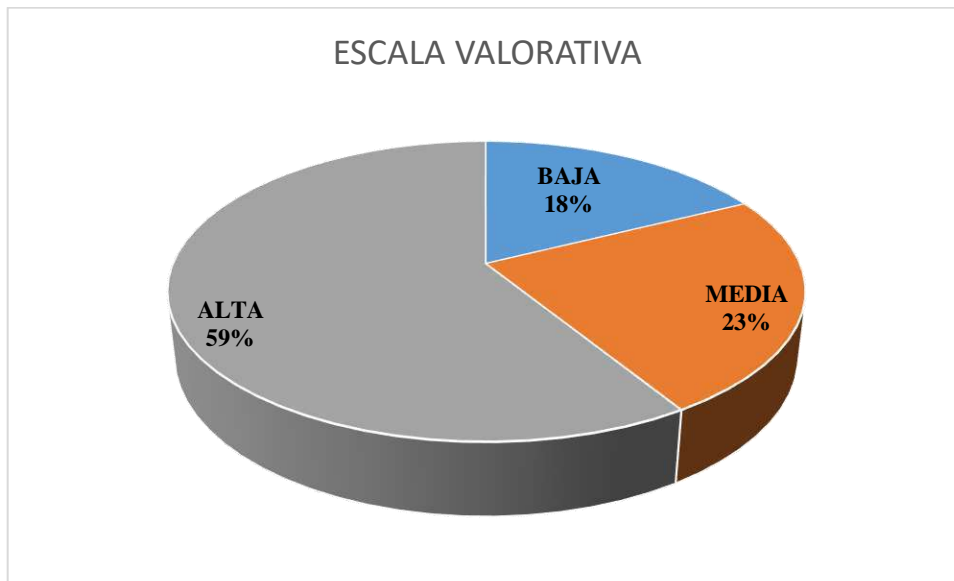


Tabla 13 Jurisprudencia Constitucional

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	3	17,64 %
MEDIA	8	47,05 %
ALTA	6	35,29 %
TOTAL	17	100.00 %

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 12, se puede notar que del 100% (17) de los encuestados, tres (03) respondieron al parámetro baja, ocho (08) refirieron regular y seis (06) señalaron que era alta. En este sentido, se puede sostener que este extremo de la dimensión presenta nivel medio.

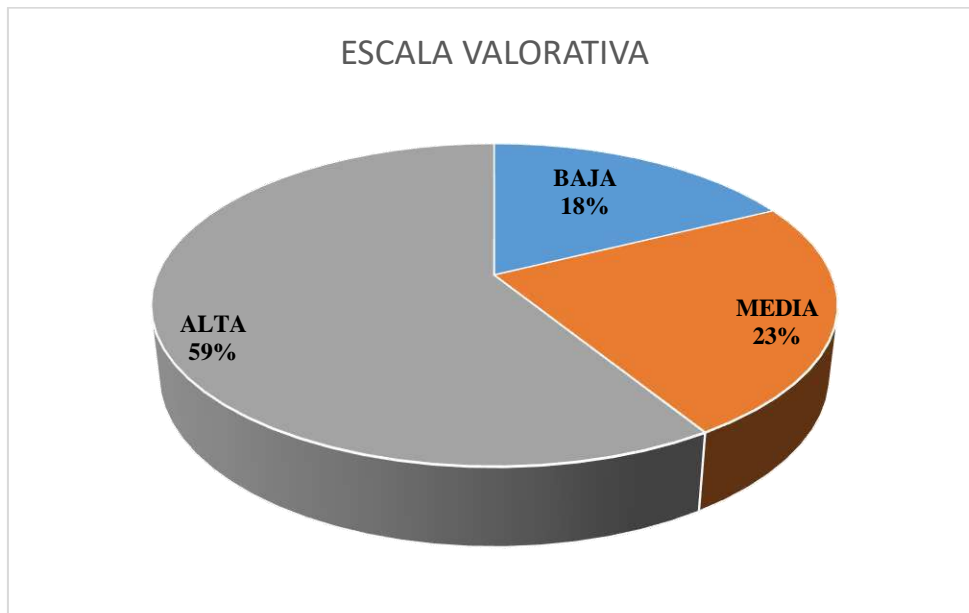


Tabla 14 Jurisprudencia Constitucional

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	1	5,88 %
MEDIA	5	29,4 %
ALTA	11	70,5 %
TOTAL	17	100.00 %

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 14, se puede notar que del 100% (17) de los encuestados, uno (01) respondió al parámetro baja, cinco (05) refirieron regular y once (11) señalaron que era alta. En este sentido, se puede sostener que este extremo de la dimensión presenta nivel alto.

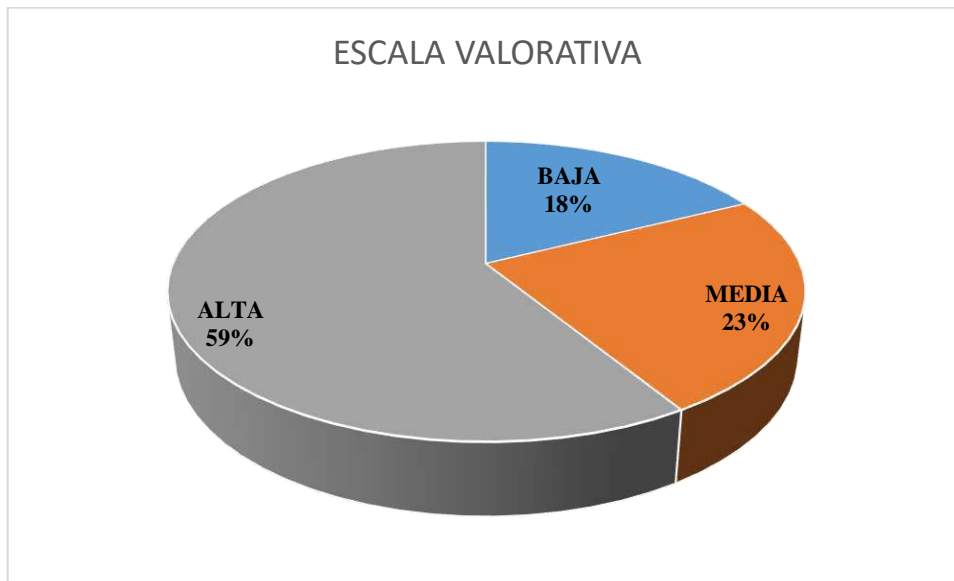


Tabla 15 Jurisprudencia de la corte suprema

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	3	17,64 %
MEDIA	4	23,5 %
ALTA	10	58,8 %
TOTAL	16	100.00 %

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 15, se puede notar que del 100% (17) de los encuestados, tres (03) respondieron al parámetro baja, cuatro (04) refirieron regular y diez (10) señalaron que era alta. En este sentido, se puede sostener que este extremo de la dimensión presenta nivel alto.

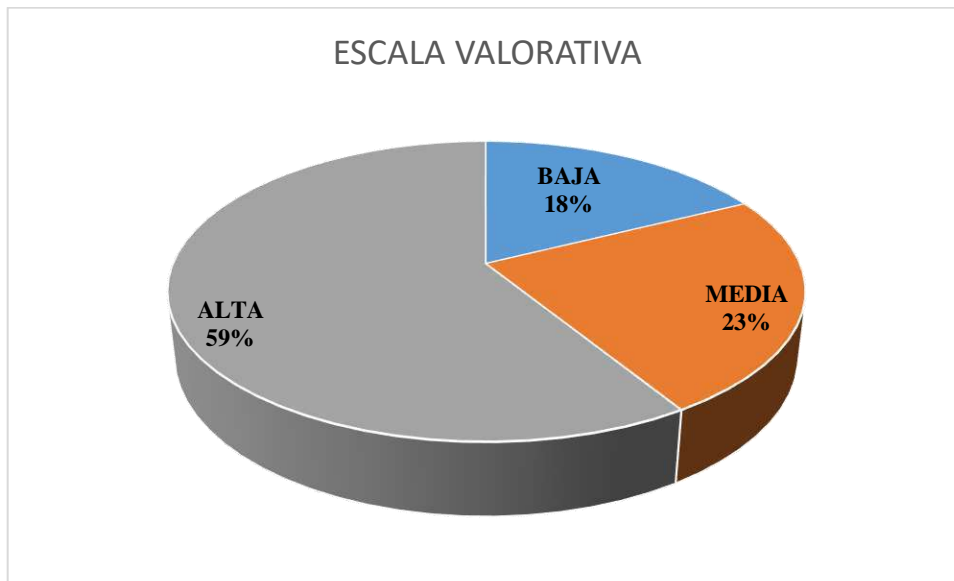


Tabla 16 Jurisprudencia de la Corte Suprema

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	5	29,4 %
MEDIA	6	35,29 %
ALTA	6	35,29 %
TOTAL	17	100.00 %

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 16, se puede notar que del 100% (17) de los encuestados, cinco (05) respondieron al parámetro baja, seis (06) refirieron regular y seis (06) señalaron que era alta. En este sentido, se puede sostener que este extremo de la dimensión presenta nivel medio-alto.



Tabla 17 Jurisprudencia de la Corte Suprema

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	4	23,5 %
MEDIA	4	23,5 %
ALTA	9	70,5 %
TOTAL	17	100,00 %

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 13, se puede notar que del 100% (17) de los encuestados, cuatro (04) respondieron al parámetro baja, cuatro (04) refirieron regular y cero (9) señalaron que era alta. En este sentido, se puede sostener que este extremo de la dimensión presenta nivel alto.



Tabla 18 Jurisprudencia de la Corte Suprema

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	10	58, 82 %
MEDIA	3	17,64 %
ALTA	4	23,5 %
TOTAL	17	100.00 %

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 18, se puede notar que del 100% (17) de los encuestados, diez (10) respondió al parámetro baja, tres (03) refirieron regular y cuatro (04) señalaron que era alta. En este sentido, se puede sostener que este extremo de la dimensión presenta nivel bajo.



Tabla 19 Jurisprudencia del Sistema Anticorrupción

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	5	29,4 %
MEDIA	3	17,64 %
ALTA	9	52,9 %
TOTAL	17	100,00 %

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 8, se puede notar que del 100% (17) de los encuestados, cinco (05) respondió al parámetro baja, tres (03) refirieron regular y nueve (09) señalaron que era alta. En este sentido, se puede sostener que este extremo de la dimensión presenta nivel alto.



Tabla 20 Jurisprudencia del Sistema Anticorrupción

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	4	23,5 %
MEDIA	7	41,17 %
ALTA	6	35,29 %
TOTAL	17	100.00 %

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 16, se puede notar que del 100% (17) de los encuestados, cuatro (04) respondió al parámetro baja, siete (07) refirieron regular y seis (06) señalaron que era alta. En este sentido, se puede sostener que este extremo de la dimensión presenta nivel medio.



Tabla 21 Jurisprudencia del Sistema Anticorrupción

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	3	17,64 %
MEDIA	3	17,64 %
ALTA	11	64,7 %
TOTAL	17	100,00 %

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 8, se puede notar que del 100% (17) de los encuestados, tres (03) respondió al parámetro baja, tres (03) refirieron regular y nueve (11) señalaron que era alta. En este sentido, se puede sostener que este extremo de la dimensión presenta nivel alto.

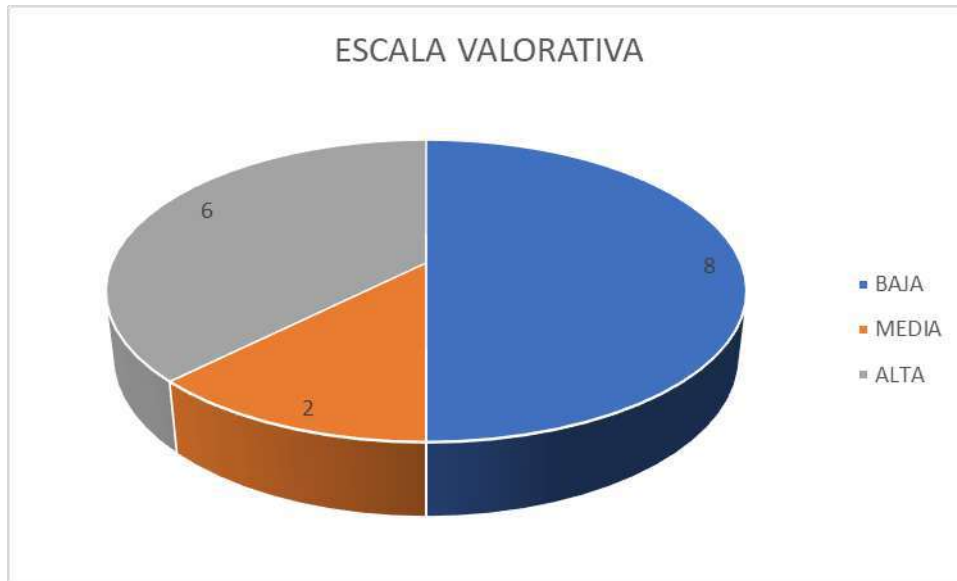


Tabla 22 Jurisprudencia del Sistema Anticorrupción

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	8	47,05 %
MEDIA	2	11,7 %
ALTA	6	35,29 %
TOTAL	17	100.00 %

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con respecto a la Tabla 17, se puede notar que del 100% (17) de los encuestados, ocho (08) respondió al parámetro baja, dos (02) refirieron regular y seis (06) señalaron que era alta. En este sentido, se puede sostener que este extremo de la dimensión presenta nivel bajo.



5. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Ante la hipótesis general y el instrumento postulado, así como el análisis de las dos variables de la hipótesis principal, tenemos:

EN RELACIÓN CON LA VARIABLE INDEPENDENTE: REGLAS DE EXCLUSIÓN Y EXCEPCIONES A LA PRUEBA ILÍCITA

TABLA 22 CONTINGENCIA I

	ALTA	MEDIA	BAJA	TOTAL	ALTA	MEDIA	BAJA	TOTAL
	PUNTO A				PUNTO B			
DIMENSIÓN I: REGLAS DE EXCLUSIÓN	12	4	1	17	2	6	9	17
	PUNTO C				PUNTO D			

DIMENSIÓN II: EXCEPCIONES A LA REGLA DE EXCLUSIÓN	16	16	21	53	12	11	11	34
TOTAL	28	20	22	70	14	17	20	51

	ALTA	MEDIA	BAJA	TOTAL
DIMENSIÓN I: REGLAS DE EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA ILÍCITA	14	10	10	34
DIMENSIÓN II: EXCEPCIONES A LA REGLA DE EXCLUSIÓN DE LA PRUEBA ILÍCITA	28	27	32	87
TOTAL	42	37	42	121

Distribución Chi-cuadrado

Margen de error: 0,05

Grado de libertad: V: (n° filas-1) (n° columnas-1)

V: (2-1) (3-1) = 2

Fz: $14 = 42.34/121 = 11,80$ (A)

$28 = 42.87/121 = 30,1$ (D)

$10 = 37.34/121 = 10,3$ (B)

$X^2 = S (F - Fz)^2 / Fz$

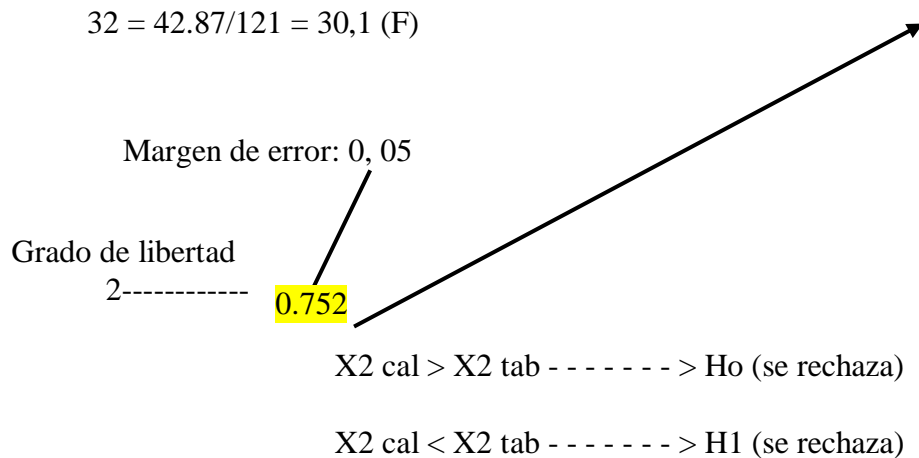
$27 = 37.87/121 = 26,6$ (E)

$(14-11,8)^2/11,8 + (10-10,3)^2/10,3 + (10-$

$11,8)^2/11,8 + (28-30,1)^2/30,1 + (27-26,6)^2/26,6 +$

$10 = 42.34/121 = 11,8$ (C)

$(32-30,1)^2/30,1 = 0,938$



EN RELACIÓN CON LA VARIABLE DEPENDENTE:

**REGLAS DE EXCLUSIÓN Y EXCEPCIONES A LA PRUEBA ILÍCITA
DESARROLLADAS POR LA JURISPRUDENCIA NACIONAL**

TABLA 23 DE CONTINGENCIA II

	ALTA	MEDIA	BAJA	TOTAL	ALTA	MEDIA	BAJA	TOTAL
	PUNTO A				PUNTO B			
DIMENSIÓN I: JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL	9	17	8	34	18	13	4	35
	PUNTO C			TOTAL	PUNTO D		TOTAL	
DIMENSIÓN II: JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA	16	10	8	34	16	7	14	37
	PUNTO E			TOTAL	PUNTO F		TOTAL	
DIMENSIÓN III: JURISPRUDENCIA DEL SISTEMA ANTICORRUPCION	15	10	9	34	17	5	11	33
TOTAL	40	37	25	102	41	25	29	105

ALTA	MEDIA	BAJA	TOTAL
------	-------	------	-------

DIMENSIÓN I: JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL	27	30	12	69
DIMENSIÓN II: JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA	32	17	22	71
DIMENSIÓN III: JURISPRUDENCIA DEL SISTEMA ANTICORRUPCION	32	15	20	67
TOTAL	91	62	54	207

Distribución Chi-cuadrado

Margen de error: 0,05

Grado de libertad: V: (n° filas-1) (n° columnas-1)

V: (3-1) (3-1) = 4

Fz: $27 = 91.69/207 = 30,3$ (A)

$32 = 91.71/207 = 31,2$ (D)

$32 = 91.67/207 = 29,4$ (G)

$$X^2 = \sum (F - Fz)^2 / Fz$$

$30 = 62.69/207 = 20,6$ (B) $(27-30,3)^2/30,3 + (30-20,6)^2/20,6 + (12-$

$17 = 62.71/207 = 21,2$ (E) $18)^2/18 + (32-31,2)^2/31,2 + (17-21,2)^2/21,2 + (22-$

$15 = 62.67/207 = 20$ (H) $18,5)^2/18,5 + (32-29,4)^2/29,4 + (15-20)^2/20 + (20$

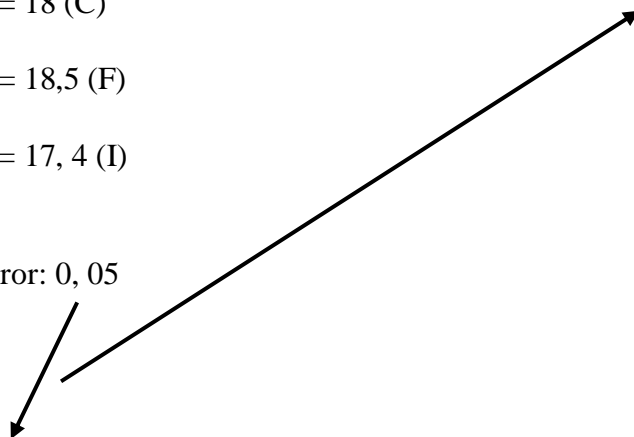
$- 17,4)^2/17,4 = 21,78$

$12 = 54.69/207 = 18$ (C)

$22 = 54.71/207 = 18,5$ (F)

$20 = 54.67/207 = 17,4$ (I)

Margen de error: 0,05



Grado de
libertad

4----- 10,64

$X^2_{cal} > X^2_{tab} \text{ ----- } > H_0 \text{ (se rechaza)}$

$X^2_{cal} < X^2_{tab} \text{ ----- } > H_1 \text{ (se rechaza)}$

CAPÍTULO V

DISCUSIONES

5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En relación con la **HIPÓTESIS GENERAL** “Las reglas de exclusión y las excepciones desarrolladas por la jurisprudencia nacional, de posible aplicación ante determinados hechos del proceso penal relacionados con la prueba ilícita no siempre se relacionan con sus orígenes internacionales”, cabe indicar que se obtuvo como resultado y se demostró que existe relación entre las diferentes dimensiones tanto de la variable independiente y variable dependiente, que dan cuenta que efectivamente no siempre la jurisprudencia reconoce los desarrollos que en otras latitudes o países tuvieron origen, ya que sus dos dimensiones analizadas, demostraron:

En el caso de la relación entre las dimensiones de la variable independiente, la H_0 según la cual las reglas de exclusión y excepciones a la prueba ilícita previstas en el artículo VIII del CPP, tienen estrecha relación con su origen extranjero resultó rechazada en atención a los resultados obtenidos (valor calculado es mayor que el valor de la tabla), afirmándose por el contrario la H_1 de que las reglas de exclusión y excepciones a la prueba ilícita previstas en el artículo VIII del CPP no tienen estrecha relación con su origen extranjero.

En el caso de las dimensiones de la variable dependiente, la H_0 da cuenta que estas reglas de exclusión y excepciones a la prueba ilícita desarrolladas por la jurisprudencia nacional no

guardan relación alta con los desarrollos extranjeros, se rechazó dado que la jurisprudencia nacional regularmente las emplea y ello fue corroborado por los resultados obtenidos en las encuestas formuladas y en la distribución del Chi-cuadrado (valor calculado mayor que el valor de la tabla). Mientras que la H_1 se afirmó dado que la jurisprudencia por el contrario aplica tanto reglas y excepciones a la prueba ilícita que no son sino desarrollos extranjeros.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

En relación al objetivo general, se ha podido evidenciar que tanto en el desarrollo del marco teórico del conjunto de reglas de exclusión de la prueba ilícita y sus excepciones desarrolladas por parte de la jurisprudencia nacional, de posible aplicación ante determinados hechos del proceso penal relacionados con la prueba ilícita y si estos pronunciamientos **no siempre guardan relación** con sus orígenes internacionales, pese a que se aplican excepciones, esto no debe suponer que no se prueba la hipótesis, por el contrario esas excepciones casi no responden a la concepción inicial de la prueba ilícita y, es más, supone apartarse de lo que nosotros el primer momento indicamos que era el respeto al artículo VIII del Título Preliminar del código procesal penal.

En relación al objetivo N° 01, se ha determinado que existe una relación importante entre las reglas de exclusión desarrolladas por la jurisprudencia nacional y los hechos del proceso penal que hacen referencia a la posible aparición de la prueba ilícita. Muestra de ello son los diferentes pronunciamientos de parte de la jurisprudencia nacional sea a nivel constitucional y ordinario.

Respecto al objetivo específico N° 02, si bien este objetivo busco mostrar la relación existente entre las excepciones desarrolladas por la jurisprudencia nacional y los hechos del proceso penal que hacen referencia a la posible aparición de la prueba ilícita. Esta relación puede definirse como una relación de tipo significativo e importante, pero no necesariamente legítima, puesto que el artículo VIII del CPP regula de forma concreta un supuesto de vulneración de derechos fundamentales en sentido estricto y sólo por eficacia refleja admite la vulneración de la legalidad ordinaria o formal.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda, mayor investigación con relación a la prueba ilícita no tanto desde un punto de vista teórico sino como vienen resolviendo los diferentes juzgados e instancias del país desde los dictados de la propia norma nacional.
2. La recomendación previa condiciona la presente recomendación dado que al tener claro lo que ordena el artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Penal se condiciona su vez cuál debe ser el momento adecuado en que debe aplicarse una regla de exclusión o una excepción a dichas reglas de exclusión de las pruebas ilícitas.
3. Se recomienda más allá de las definiciones de prueba ilícita y su identificación con determinados supuestos, dejar claro cuál y en qué momento opera una prueba ilícita y así evitar disparidad de criterios, puesto que ello genera caos y poca claridad respecto a como trabajar con una categoría de relevancia en el proceso.

CAPÍTULO VII

REFERENCIAS

7.1. FUENTES DOCUMENTALES

7.1.1 NORMATIVIDAD

- 1.- Constitución Política de 1993.
- 2.-Resoluciones judiciales del Tribunal Constitucional, Corte Suprema y Sistema Anticorrupción.

7.2. FUENTES BIBLIOGRAFICAS

- 1.- Asencio J. M. (2008). La prueba prohibida y la prueba preconstituida en el proceso penal. Lima, Perú: Inpeccp.
- 2.- Castillo, L. (2014). *La prueba prohibida*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- 3.-Cabanellas de Torres, G. (1993). *Diccionario jurídico elemental* (Undécima Edición). Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.
- 4.- Miranda, M. (2004). *El concepto de prueba ilícita y su tratamiento en el proceso penal*. (Segunda Edición). Barcelona, España: Editorial J. M. Bosch Editor.

- 5.- Miranda, M. (2019). *Prueba ilícita y regla de exclusión en el sistema estadounidense. Seguido Crónica de una muerte anunciada*. Madrid, España: Editorial Marcial Pons.
- 6.- Rosas, J. (2009). *Derecho procesal penal*. Lima, Perú: Jurista Editores.

7.3. FUENTES HEMEROGRAFICAS

7.3.1. FÍSICAS

- 1.-Miranda, M. (2010). La prueba ilícita: seguidos la regla de exclusión probatoria y sus excepciones. En: *Revista Catalana de Seguritat Pública*. (mayo), pág. 131-150. Barcelona, España.

7.4 FUENTES ELECTRÓNICAS

7.4.1 TESIS

1. Yupanqui, (2019). “La prueba ilícita en el proceso penal: ¿su exclusión a través de la tutela de derecho o rechazo en su admisión en la etapa intermedia?. Tesis de maestría [Repositorio de la Universidad César Continental]

<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/7168>

ANEXOS

ANEXO N° 01:
CUESTIONARIO I

VARIABLE INDEPENDIENTE

I. DATOS INFORMATIVOS

- 1.1. Nombres :
- 1.2. Condición Laboral :
- 1.3. Materia de trabajo :
- 1.4. Sexo :

II. **INSTRUCCIONES.** A continuación, se formulan una serie de enunciados aseverativos del tipo de sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

ESTRUCTURA

ENUNCIADOS ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	EN POCA MEDIDA	EN ALGUNA MEDIDA	EN BUENA MEDIDA	EN GRAN MEDIDA
	0	1	2	3	4
REGLAS DE EXCLUSIÓN					
PUNTO A					
ACTUACIONES POLICIALES					
¿De todas las reglas de exclusión, considera que en cierta medida la mayoría son ejemplo de mal accionar policial?					

PUNTO B					
<p style="text-align: center;">ACTUACIONES FISCALES</p> <p>¿Considera usted que las infracciones que cometen las autoridades Fiscales y que fueron analizadas por la jurisprudencia internacional dieron motivos hablar de prueba ilícita o pudo tratarse de un supuesto distinto</p>					
C. EXCEPCIONES					
PUNTO C					
<p>¿Considera que el Sistema Procesal Internacional hizo bien en establecer excepciones a la aplicación de la figura de la prueba ilícita?</p> <p>¿En su opinión, de todas las excepciones conocidas considera que es posible aplicarlas a nuestra realidad?</p> <p>¿En su opinión, de todas las excepciones conocidas considera que la teoría del fruto del árbol envenenado resulta hoy aplicable?</p> <p style="text-align: center;">PUNTO D</p> <p>¿En su opinión las excepciones ala regla de exclusión a la prueba prohibida son provechosas para el descubrimiento de la verdad?</p> <p>¿Considera que las excepciones a la regla de exclusión probatoria vulneran el derecho de defensa del imputado?</p>					
PUNTAJE TOTAL :	PUNTOS				

ANEXO N° 02:

CUESTIONARIO 2

VARIABLE DEPENDIENTE

I. DATOS INFORMATIVOS

- 1.1. Nombres :
- 1.2. Condición Laboral :
- 1.3. Materia de Trabajo :
- 1.4. Sexo :

II. **INSTRUCCIONES**. A continuación, se formulan una serie de enunciados aseverativos del tipo de sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

ESTRUCTURA

ENUNCIADOS ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	P OCA MEDID A	N ALGUN A MEDID A	B UENA MEDID A	N GRAN MEDI DA
	0	1	2	3	4
JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL					
PUNTO A STC. N° 00445-2018-PHC ¿Considera que se argumento de debida forma la categoría de prueba ilícita?					

<p>¿En su opinión, que fue correcta la distinción entre prueba prohibida y prueba ilícita?</p>					
<p style="text-align: center;">PUNTO B</p> <p>STC. N° 02054-2017-PHC</p> <p>¿Considera que anular una prisión preventiva por hallarse objetos que no debieron ser valorados constituye prueba ilícita?</p> <p>¿En su opinión, la sentencia citada se apartó de lo dispuesto en el artículo VIII, numeral 2 del Código Procesal Penal?</p>					
JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA					
<p style="text-align: center;">PUNTO C</p> <p>CAS. N ° 519-2015-HUÁNUCO</p> <p>¿Considera que la prueba irregular debió ser tratada como una categoría diferente a la prueba ilícita?</p> <p>¿En su opinión, en este pronunciamiento se aplicaron las reglas de exclusión probatoria?</p>					
<p style="text-align: center;">PUNTO D</p> <p>R.N.N° 2764-2012-LIMA NORTE</p> <p>¿Considera que, en la presente sentencia o recurso de nulidad a la prueba ilícita se le confunde con el quebrantamiento de la legalidad ordinaria o de las formalidades establecidas?</p>					

<p>¿Considera que la vulneración de la legalidad ordinaria puede equipararse a la vulneración de un derecho fundamental?</p>					
<p>JURISPRUDENCIA DEL SISTEMA ANTICORRUPCION</p>					
<p style="text-align: center;">PUNTO E</p> <p>EXP. N° 00182-2011-3</p> <p>¿Considera usted que en el presente pronunciamiento se hizo bien en asumir la teoría del riesgo dada la existencia de una conversación grabada por uno de los interlocutores por configurar prueba ilícita?</p> <p>¿Considera que la teoría del riesgo tenía suficiente legitimidad para resolver la problemática allí contenida?</p>					
<p style="text-align: center;">PUNTO F</p> <p>EXP. N° 4-2018-32</p> <p>¿Considera usted que en el presente pronunciamiento se asume decididamente la figura de la exclusión probatoria por la existencia de prueba ilícita?</p> <p>¿En el presente pronunciamiento la regla de exclusión de la prueba ilícita sirvió para uniformizar los criterios jurisprudenciales sobre el tratamiento de la prueba ilícita?</p>					
<p>PUNTAJE TOTAL :</p>	<p>PUNTO</p>				